

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, e incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precitada relación, y lista por orden de preferencia de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo de Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

6.º En este concurso no rigen otras preferencias que las determinadas en el segundo párrafo del artículo 231 del Estatuto municipal.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 5.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secre-

taría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezca en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes, igualmente, de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 4 de diciembre de 1931.—Casares Quiroga.—Sr. Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: La Roda, 6.000 pesetas.

Idem de Alicante: Benisa, 5.000.

Idem de Almería: Carboneras, 5.000; Serón, 6.000.

Idem de Badajoz: Ayuntamiento de la capital, 10.000; Berlanga, 5.000; Ribera del Fresno, 6.000.

Idem de Baleares: Algaida, 5.000; Ibiza, 5.000; La Puebla, 5.000; San José, 5.000; La Selva, 5.000.

Idem de Burgos: Lerma, 5.000.

Idem de Cáceres: Ma'partida de Plasencia, 5.000.

Idem de Cádiz: Algeciras, 10.000; Arcos de la Frontera, 7.000; Prado del Rey, 5.000.

Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Miguelturra, 5.000; Torrenueva, 5.000; Villarrubia de los Ojos, 5.000.

Idem de La Coruña: Arteijo, 6.000; Bergondo, 5.000; Boimorto, 5.000; Cee, 5.000; Dumbría, 5.000; Miño, 5.000; Oleiros, 6.000; Puebla del Caramiñal, 6.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.

Idem de Granada: Padul, 5.000.

Idem de Huelva: Almonte, 6.000; Nerva, 7.000.

Idem de Huesca: Benabarre, 3.000; Sariñena, 5.000.

Idem de Logroño: Alfaro, 5.000.

Idem de Lugo: Monforte de Lemos, 7.000; Taboada, 6.000.

Idem de Madrid: Ciempozuelos, 5.000.

Idem de Málaga: Fuengirola, 5.000; Periana, 5.000.

Idem de Murcia: Fortuna, 5.000.

Idem de Orense: Verín, 5.500.

Idem de Oviedo: Caso, 5.000; San Martín del Rey Aurelio, 7.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tacoronte, 5.000.

Idem de Sevilla: Herrera, 6.500; Lora del Río, 6.000; Pruna, 5.000; El Rubio, 5.000; El Saucejo, 5.000.

Idem de Tarragona: Gandesa, 5.800.

Idem de Teruel: Castellote, 5.000.

Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, 5.000; Valdeverdeja, 5.000; Villafranca de los Caballeros, 5.000.

Idem de Valencia: Moncada, 5.000; Villanueva de Castellón, 5.000.

(Gaceta 5 diciembre 1931).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se dé a conocer por medio del *Boletín Oficial* de cada provincia, excepto en los correspondientes a las cuatro de Cataluña, la noticia de haberse publicado en la *Gaceta de Madrid* de 29 del actual las bases de trabajo de Acomodadores y similares aprobadas por la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid y de la concesión del plazo de diez días, a contar de

la publicación expresada, para que durante él puedan formularse ante el Ministerio de Trabajo los recursos que se consideren procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 3 enero 1931).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Torresandino me comunica se halla depositado en

aquella Alcaldía un asno de capa parda, rabo esquilado, cerrado y herrado de las cuatro extremidades, encontrado el día 22 de diciembre pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerlo.

Burgos 2 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

El Alcalde de Tinieblas de la Sierra me comunica se hallan depositadas en aquella Alcaldía dos ovejas y una cabra, la una negra, de dos

años, con remisaca por delante en la oreja derecha y muesco por delante y por detrás en la oreja izquierda; la otra blanca, de dos años, con remisaca por detrás en la oreja derecha y muesco por delante en la oreja izquierda, y la cabra de un año, con horco en la oreja derecha y despunte en la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que los dueños puedan recogerlas en el citado pueblo.

Burgos 2 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Comisión de Hacienda.

ESTADO COMPARATIVO de las alteraciones que se llevan a efecto en el proyecto de presupuesto para 1932, con relación al vigente en 1931 y explicación de las causas que motivan estas alteraciones.

Número de la partida en 1931	EXTRACTO DE CONCEPTO	CONSIGNACION		Motivos de la alteración.
		1931	1932	
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
25	Venta de listas electorales.....	100	1500	Se aumenta esta partida de ingresos por haber obtenido mayor rendimiento y ser factible el que se consigna para el año próximo.
29	Por los intereses que puedan devengar los anticipos a los Ayuntamientos para construcción de caminos vecinales.....	2500	8500	Por haberse hecho anticipos cuyos intereses han de rendir la cantidad que se aumenta.
32	Subvención para la conservación y reparación de caminos vecinales, cuya construcción ha sido subvencionada por el Estado.....	99015	403459'12	Obedece este aumento al presupuesto formulado por la Sección de Vías y Obras y elevado al Estado en relación con el número de kilómetros construídos y con igual contrapartida en gastos.
33	Para formalización con el Banco de Crédito Local para pago de la anualidad de intereses por el empréstito concertado con la Mancomunidad de Diputaciones...	168300	199863'08	Obedece este aumento al consiguiente por aumento de emisión en esta anualidad.
40	Cantidad a abonar por la Caja de Previsión por los gastos de calefacción.....	850	1000	Obedece este aumento a mayor número de días en que se suministra calefacción.
43	Productos del Campo Práctico de Agricultura.....	5000	14000	Es debido el aumento a que hay que valorar los productos que de este Campo se entregan a los Establecimientos de Beneficencia.
52	Arbitrio provincial sobre los saltos de agua.....	15000	16000	Se aumenta esta consignación porque en la práctica da mayor rendimiento.
54	Producto del arbitrio sello provincial.....	3000	4000	Porque en la práctica produce mayor cifra que la consignación.
56	Por la producción del impuesto de Cédulas personales.	590000	515000	Obedece esta baja al Decreto de 7 de agosto de 1931 y nuevas tarifas propuestas por la Diputación y aprobadas por el Ministerio.
62	Reintegro de pagos indebidos.....	1000	10000	Obedece este aumento, al igual que la contrapartida de gastos, a que, desglosadas del presupuesto las fianzas y depósitos, hay mayor movimiento en esta partida por ingresos y pagos indebidos.
73	Por depósitos y fianzas constituídas en la Caja provincial.....	250000	»	Desaparece esta partida por pasar a valores fuera de presupuesto, según Decreto de 4 de diciembre 1931.
74	Idem id. de Ayuntamientos por depósitos cobrados de la Hacienda.....	10000	»	Desaparece esta partida por el mismo motivo que la anterior.
75	Idem id. depósitos de los pueblos para caminos vecinales.....	40000	»	Desaparece esta partida por los mismos motivos que la anterior.
Nueva	Reintegro por los Ayuntamientos de anualidades por cuenta de anticipos hechos por la Diputación para construcción de caminos.....	»	35000	Es nueva esta partida por reintegros que han de hacer los Ayuntamientos por los anticipos que se les han hecho por este concepto.
76	Cantidad que se calcula sobrante de la subvención concedida por el Estado para la construcción y conservación de caminos en años anteriores.....	1009335'95	819335'95	Se rebaja esta consignación por haberse invertido en anticipos parte de la consignación anterior, que queda minorada por este concepto.
77	Anualidades a satisfacer por los Ayuntamientos por conciertos de atrasos de contingente.....	57618'67	51305'23	Se disminuye esta cantidad por haberse cancelado ya algunos conciertos.

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 7 de diciembre de 1931.

Vistos ante la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Ensanche de Bilbao, entre partes; de la una como demandante la Sindicatura de la quiebra de D. José Antonio Pérez Barandalla, con autorización del Juez Comisario, representada por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, bajo la Dirección del Letrado D. Juan F. de Uriarte, y de la otra como demandados D.^a María Paz de Amézaga y Maiz, esposa del quebrado y por su rebeldía, representada por los Estrados del Tribunal, y D. Benito Bilbatua y Andonegui, comerciante y vecino de Sestao, al que ha representado y defendido el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y el Letrado D. Tomás Alonso de Armiño, sobre nulidad de una venta de finca y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, sin declaración sobre las costas del recurso, la sentencia apelada que en estos autos y con feha 17 de enero del corriente año dictó el Juez de primera instancia del Distrito del Ensanche de Bilbao por la que declarando no haber lugar a la demanda promovida por la Sindicatura de la quiebra de D. José Antonio Pérez Barandalla, absolvía en su consecuencia a los demandados D.^a María Paz de Amézaga y Maiz y D. Benito Bilbatua Andonegui de las pretensiones en contra de ellos formuladas en el pleito, sin declaración en cuanto a las costas del mismo.

Notifíquese a la demandada rebelde en forma legal la presente sentencia, y firme que sea ésta devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de la misma a los efectos procedentes. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Ricardo Medina.—Manrique Mariscal de Gante.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 31 de diciembre de 1931.—Antonio María de Mena.

Burgos.

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Cruz Moreno Martínez, vecino de esta ciudad, de la cantidad de 9.400 pesetas, intereses y costas, que es en deberle la S. L. Serrano y Moreno, domiciliada en esta plaza, se sacan a pública subasta, como embargados a dicha Sociedad, en autos ejecutivos que le sigue D. Juan Cruz Moreno, los siguientes bienes:

Una máquina amasadora, con cilindros, marca «Angel García», con un motor de dos caballos de fuerza, marca Siemens Schuckert, con sus poleas y correas de transmisión R 43/1500 m° 46612 C°, tasada en 1.600 pesetas.

Una aventadora a mano, para cacao, marca «Angel García», de Astorga, y una trepidadora, en 125.

Un motor eléctrico, de 17 caballos, con reostato de arranque, interruptor y contador de energía, marca Ganz, n.° 1.440, en 1.200.

Una máquina trituradora de huesos, marca Mathis Corube, de Bilbao, en 550.

Un molino de la misma marca anterior, con sus poleas y correas de transmisión, en 900.

Una troqueladora y una cortadora para jabón, marca Talleres Miralles, de Barcelona, en 850.

Una caldera de hierro para fabricar jabón hasta 1.500 kilos, marca Charlestón, en 450.

Una báscula para 250 kilos, en 45.

Un bidón, con 400 litros aproximadamente de alcohol industrial, a 1,90 pesetas litro, en 730.

700 kilogramos de jabón, a 0,90 pesetas uno, en 630.

300 sacos vacíos, nuevos, a una peseta uno, en 300.

Una mesa de pino, de tres y medio metros de larga por 80 centímetros de ancha, en 75.

Una mesa rectangular, de 2,50 por 0,90, en 50.

12 frascos conteniendo poca cantidad de diferentes esencias, en 125.

17 sacos de abono orgánico, precintados y con un peso aproximado de 90 kilos, a 10 pesetas uno, en 170.

17 bombonas vacías, a 2 pesetas una, en 34.

2.000 bidones de hoja de lata, a 0,15 uno, en 300.

16 bidones vacíos, de 20 litros, a una peseta, en 16.

450 litros de Sanatol, en envases de hoja de lata, a una peseta uno, en 450.

162 litros de esencia de limón y naranja, a 10 pesetas uno, en 1.620.

Una amasadora de madera, un cilindro de hierro, 37 latas para tostar galletas, un tostador de mano para café, un caldero pequeño de cobre, un rollo de 20 kilogramos de flejes y una máquina precintadora para los mismos, en 125.

Las tasaciones suman 10.345 pesetas.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 18 de enero próximo, a las doce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los efectos que se subastan, los que se hallan depositados en poder de don Agustín Moreno Martínez.

Dado en Burgos a 30 de diciembre de 1931.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Diez.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Ramos Trinidad José, de 22 años, natural de San Vicente (Portugal), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, lesionado con otros dos en el incendio del pajar donde se cobijaban la noche del 13 al 14 de diciembre actual, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de prestar declaración, recibir asistencia facultativa y ofrecerle el procedimiento del sumario número 152 de 1931, seguido en indicado Juzgado por lesiones e incendio, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria.

Requisitoria.

Aparicio Soto (Vicente), hijo de Francisco y Purificación, natural de Madrid, de estado casado, profesión militar, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito contra la honestidad de las menores, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 9 de diciembre de 1931.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Lora del Río.

Cédula de notificación.

Auto.—Lora del Río 12 de noviembre de 1931.—Dada cuenta de haber transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes al concurso de que se trata en este expediente; y—Resultando: Que admitida por este Juzgado de primera instancia la renuncia del Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Peñafior, por providencia de fecha 9 de septiembre último se ordenó formar expediente y anunciar la vacante de dicha plaza a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Reales ordenes de 9 de diciembre del mis-

mo año y 14 de julio de 1930, debiendo tener preferencia para ser designado a ocupar dicho cargo el Secretario de Juzgado municipal de mayor número de habitantes, y tramitado el expediente en forma legal, han presentado instancias en tiempo oportuno los siguientes Secretarios: D. Alejandro López Bellerín, que lo es de Viso, con una población de 3.327 habitantes de hecho y 4.177 de derecho; D. Florentino Villena Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de Jarafuél, con 2.508 habitantes de hecho y 2.558 de derecho; D. Pedro Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de Villaverde del Río, con 1.900 habitantes de hecho y 2.025 de derecho; D. Manuel Escribano Rodríguez, Secretario también de Alcaucín, con 2.758 habitantes de hecho y 2.773 de derecho; D. Fermín Serrano Albillos, Secretario del Juzgado municipal de Oña, con el defecto en su documentación de no constar el número de habitantes de dicha población; D. Carlos Durán Daza, Secretario excedente; D. Félix Durán Mota, Secretario del Juzgado municipal de Zahinos, con 2.686 habitantes de hecho y 2.838 de derecho; D. Gonzalo Rodríguez Centeno, Secretario también del Juzgado municipal de Galaroza, con 2.821 habitantes de hecho y 2.851 de derecho; D. Tomás Bejarano Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de Moriles, con 2.228 habitantes de hecho y 2.208 de derecho; D. José María Sánchez Navarro, Secretario del Juzgado municipal de Los Corrales, con 2.873 habitantes de hecho y 2.961 de derecho; D. Germán Borrachero Carrasco, Secretario del Juzgado municipal de Guadahortuna, con 2.627 habitantes de hecho y 2.713 de derecho, y D. José Brazo Mallero, Secretario del Juzgado municipal de Fuente del Arco, con 2.695 habitantes de hecho y 2.615 de derecho.—Considerando: Que conforme previene el artículo 6.° del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, en relación con el 4.° del mismo Real decreto, deben ser preferidos en los concursos de traslación los Secretarios de Juzgado municipal que lleven un año de excedencia, siempre que la vacante sea de igual categoría a la que desempeñó, y habiendo acreditado D. Carlos Durán Daza, documentalmente, con testimonio notarial de certificación expedida por el Secretario de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, haber sido declarado excedente por la misma del cargo de Secretario del Juzgado municipal de Santa Eufemia, con fecha 24 de julio de 1930, y con certificación expedida por el Inspector del Cuerpo facultativo de Estadística y Jefe del Negociado de Censo de población del Servicio general de Estadística, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, que el municipio de Santa Eufemia tiene

2.046 habitantes de hecho y 2.092 de derecho, hay que reputar que concurren en el D. Carlos Durán Daza las circunstancias que previenen los artículos mencionados, por lo que es procedente hacer a su favor el nombramiento de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Peñafior.—El Sr. D. Eugenio Picón Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía nombrar y nombraba Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Peñafior al que lo es excedente don Carlos Durán Daza, el que deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo y con los requisitos que previenen los preceptos legales vigentes, una vez sea firme esta resolución, y para la notificación de la misma al interesado y a los demás concursantes, expídanse los exhortos necesarios. Y por este su auto así lo preveyó, mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Eugenio Picón. = Juan J. Barruel.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al interesado D. Fermín Serrano Albillos, expido la presente en Lora del Río a 12 de noviembre de 1931. =El Secretario, Juan J. Barruel.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre próximo pasado, acordó aprobar el proyecto de alineación de la calle de Villalón o sea la línea de prolongación de la fachada del edificio denominado «Punta Brava» y para el callejón sin nombre la línea paralela distante 9'50 metros de la fachada del mencionado edificio.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas municipales, para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto, a fin de que en el término de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halle de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos y enero de 1932.—El Alcalde accidental, Manuel Santamaría.—P. A. de S. E.—El Secretario, Domingo Dancausa.

Alcaldía de Vadocondes.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y for-

mular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vadocondes 31 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Severino Leal.

Igual anuncio hace el Alcalde de Grijalba, respecto de las de los ejercicios de 1923-24 al año 1929.

Alcaldía de Hontanas.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Hontanas 31 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Leopoldo Martínez.

Alcaldía de Haza.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Haza 2 de enero de 1932.—El Alcalde, Braulio Martínez.

Alcaldía de Valdeande.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y de-

más productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Valdeande 2 de enero de 1932.—El Alcalde, Feliciano Nogales.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Propuesta por la Comisión municipal respectiva la correspondiente propuesta de transferencia de créditos del presupuesto del año 1931, para atender a pagos inaplazables, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas.

Merindad de Valdeporres 28 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Claudio López.

Alcaldía de Villahoz.

Por el Ayuntamiento pleno de esta villa fueron acordadas, en sesión ordinaria de 27 del actual, las siguientes transferencias por habilitación y por suplemento de crédito dentro del presupuesto del ejercicio económico vigente con los ingresos existentes en Caja de ejercicios anteriores:

En el capítulo 2.º, artículo 3.º, se habilitan 35 pesetas para viajes de comisionados. En el capítulo 6.º, artículo 15, se habilitan 95 pesetas de crédito para gastos de mobiliario de Secretaría. En el capítulo 8.º, artículo 6.º, se habilitan 20 pesetas por suplemento de crédito para gastos a pobres transeuntes.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días todos los vecinos de esta localidad puedan examinar el correspondiente expediente en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamaciones según el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villahoz 27 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Restituto Marín.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del corriente, se acordó, con arreglo al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, un suplemento de crédito necesario para atender a gastos del presupuesto ordinario, cual son subvenciones para obras, abono al

Sr. Inspector de Higiene Pecuaria, el aumento de consignación y varios imprevistos que se cubren con la cantidad resultante del ejercicio anterior.

Lo que se hace público por término de 15 días a los efectos consiguientes.

Merindad de Sotoscueva 20 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Fidel Sainz Rozas.

Alcaldía de Valles de Palenzuela.

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, así como la de Inspección de carnes, por lo que el Ayuntamiento ha acordado anunciarlas a concurso por quince días, para proveerlas provisionalmente por virtud de estarles prohibido que se den en propiedad, por orden del Ministerio de Fomento, de fecha 18 de junio último.

Se hace constar, que el sueldo anual que disfrutará el agraciado será de 1.260 pesetas por ambos cargos y por los que al servicio veterinario le estén conferidos, toda vez que están unificados por Decreto de 20 de noviembre último.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente dentro del expresado plazo y con los documentos que juzguen pertinentes para ser admitidos.

Valles 31 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Basilio Acitores.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Declaradas anuladas por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 24 de diciembre de 1931, las subastas verificadas el día 19 del expresado mes, de los arbitrios de bebidas y de carnes frescas y saladas por medio de Gestor para los años de 1932, 1933 y 1934, o sea por tres ejercicios naturales ante la Comisión designada por la Corporación por haberles resultado incompatibilidad a los licitadores que optaron en las mismas, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar otra subasta de dichos arbitrios para el día 24 de enero corriente, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera, cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y si en esta no se presentan proposiciones celebran otra a los ocho días.

Valle de Manzanedo 1.º de enero de 1932.—El Alcalde, José Royo.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)